



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32628

12/04/2018

84539

AUTOR/A: PASCUAL PEÑA, Sergio (GCUP-ECP-EM); VALIDO PÉREZ, Carmen (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que, en los últimos 10 años, se ha licitado el 52,43% de los contratos actualmente en servicio.

En el actual proceso de renovación de las concesiones en un 37,2% de las licitaciones se ha producido cambio de empresa.

Ante la tendencia detectada durante el proceso de renovación de las concesiones a realizar “bajas desproporcionadas” por parte de los licitadores, que podrían poner en riesgo la viabilidad de los servicios prestados durante toda la vida útil de la concesión, se decidió modificar en el nuevo Pliego Tipo, la ponderación de los criterios de adjudicación, reduciendo la puntuación máxima de los criterios evaluables mediante fórmulas de 65 a 51 puntos, y la puntuación máxima del criterio tarifa de 45 a 35 puntos. Todo ello con el objetivo de garantizar que los contratos se adjudiquen en términos económicos razonables, que aseguren su equilibrio económico, y sin merma de aspectos tan importantes como la calidad, la seguridad o la eficiencia medioambiental.

El último Pliego tipo de los contratos de concesión de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general por carretera ha sido elaborado por el Ministerio de Fomento, sin participación de ningún agente económico, empresarial o social.

Se adjunta como **anexo** el nuevo pliego en el que se pueden observar las modificaciones introducidas.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, buscando formas de colaboración de estas Asociaciones con la propia Administración, crea el Comité Nacional del Transporte por Carretera (CNTC) como cauce de participación integrada del sector del transporte en todas aquellas actuaciones que, afectándole de forma general, tengan una importante incidencia en el mismo.

Dicho Comité está estructurado en dos Departamentos, uno de Mercancías y otro de Viajeros, los cuales, a su vez, están divididos en Secciones, siendo una de ellas, en el caso de viajeros, la Sección de transporte público regular de uso general interurbano de viajeros en



autobús. En la actualidad, dicha sección está integrada, exclusivamente, por CONFEBUS al obtener el 100% de representatividad en la pasada renovación del CNTC.

Una vez elaborado el pliego e inmediatamente antes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) se ha informado a la CNTC de los cambios introducidos en el mismo, al ser éste el cauce por el que el sector del transporte participa o, en este caso concreto, tiene conocimiento de las actuaciones más importantes que afectan al sector.

No se está incurriendo en ninguna irregularidad o distorsión en el mercado, puesto que el pliego específico objeto de una licitación concreta es conocido al mismo tiempo, y no antes, por todos los potenciales interesados en el momento en que éste se publica en la plataforma de contratación.

Madrid, 29 de mayo de 2018





COPIA

I.B.T.

189/2018

La Abogacía del Estado ha examinado nuevamente **el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se prevé emplear por la Dirección General de Transporte Terrestre para la licitación de los contratos de concesión de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general por carreteras.**

El objeto de los contratos cuyo pliego tipo se informa, es la concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera. La licitación se llevará a cabo, en todo caso, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y serán tenidos en consideración varios criterios de adjudicación. De acuerdo con el artículo 19.2 g) de la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estos contratos no están sujetos a regulación armonizada.

Analizado el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se constata que es conforme con lo previsto en la citada Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en lo que no se oponga a la misma, en el Real Decreto 1.098/2.001 y en el Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo. Asimismo, es conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) N° 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y al Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la anterior.

En consecuencia, nada se objeta al texto del referido modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **por estimarse ajustado a derecho.**

La Abogada del Estado

Irene Bonet Tous

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ANÁLISIS E
INNOVACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE.

1



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro Auxiliar del Ministerio de Justicia - O00002064
Fecha y hora de registro en: 06/04/2018 10:23:53 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 06/04/2018 10:21:50 (Horario peninsular)
Número de registro: O00002064s1800011849
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: INFORME ABOGACÍA DEL ESTADO PARA SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTE
-- DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Abogacia del Estado en el Ministerio de Fomento - E03137503 / Ministerio de Justicia
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ministerio de Fomento - E00003601 / Administracion del Estado
Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: 189-18 I.pdf
Tamaño (Bytes): 481.916
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
Hash: e43b1cec01266d7279510a8f42cacc99a017c9fa26079d3fd2ce066dc3340800a121426fa881ac7dc76e1a9d54559956ce49a351619c638bf4d2ba4530e9cde2
Observaciones:

La Oficina de Registro Registro Auxiliar del Ministerio de Justicia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-e78b-899e-f81a-4117-9690-d5df-527b-cef4	06/04/2018 10:23:53 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
O00002064s1800011849	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

29 MAY. 2018 18:38:30 Entrada: 91296



Número de expediente: AC-CON-----

**PLIEGO DE CONDICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE
REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA.**

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
Tramitación ordinaria.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<p>1. OBJETO DEL CONTRATO</p>
<p>El objeto de la presente licitación es la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre XXXXXX y XXXXXX.</p> <p>El riesgo operacional corresponderá, en todo caso, al contratista.</p>
<p>2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO</p>
<p><input type="checkbox"/> 5 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Superior a 5 hasta 10 años. Plazo: XXX años.</p> <p>Si la concesión de servicios sobrepasa el plazo de cinco años, la duración máxima coincide con el periodo de recuperación de la inversión, calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. La duración del contrato no podrá superar el plazo de diez años según establece el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.</p>
<p>3. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN</p>
<p>1.- <u>Tráficos</u>: Los tráficoes que definen este contrato son los señalados en las matrices que figuran en el Anexo I de este Pliego. La prestación del servicio se ajustará exclusivamente a dichos tráficoes.</p> <p>2.- <u>Itinerario</u>: El itinerario de este contrato, de XXX kilómetros de longitud, discurre por las carreteras que se indican en el Anexo II de este Pliego.</p> <p>3.- <u>Expediciones y calendarios</u>: El recorrido anual correspondiente a las expediciones mínimas de este contrato es de XXXXXX vehículos-kilómetro. En el Anexo III de este Pliego se detallan las expediciones con el calendario que, como mínimo, se realizarán en cada una de las rutas.</p>
<p>4. TARIFA MÁXIMA ADMISIBLE EN LAS EXPEDICIONES</p>
<p>Tarifa sin IVA: XXXXXX euros/viajero-km. Importe del IVA: XXXXXX euros/viajero-km.</p> <p>Para el cálculo de la tarifa máxima admisible se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente y de los Convenios Colectivos sectoriales de aplicación, además de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 101 de la LCSP.</p>



Número de expediente: AC-CON-----

Revisión tarifaria:

- No procede la revisión periódica y predeterminada de la tarifa.
 Procede la revisión periódica y predeterminada de la tarifa, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación que acompaña a la resolución de convocatoria de esta licitación y según la fórmula siguiente (Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero):
XXXXXX

5. PERSONAL

La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio es de XXX conductores.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En este contrato no existe presupuesto de gasto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: XXXXXX euros

El importe del valor estimado de este contrato se ha determinado tomando el importe neto de la cifra de negocios, IVA excluido, que según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo.

A los efectos de este contrato, el valor estimado será el resultado de multiplicar el tráfico anual estimado del servicio que venía prestándose, recogido en el Anexo VI de este Pliego, por la tarifa máxima admisible sin IVA, establecida en el apartado 4 de este cuadro de características, por los años de duración del contrato.

El valor anual estimado del contrato será el resultado de multiplicar el tráfico anual estimado del servicio que venía prestándose, recogido en el Anexo VI de este Pliego, por la tarifa máxima admisible sin IVA, establecida en el apartado 4 de este cuadro de características.

8. VEHÍCULOS

Para la prestación del número de expediciones que, como mínimo, deberá realizar el contratista, quedarán adscritos a este contrato XXX vehículos.

En la fecha de adjudicación de este contrato, la edad de los vehículos que se adscriban al servicio no podrá superar los XXX años.

La relación de las matrículas de los vehículos adscritos a la concesión caducada que son susceptibles de subrogación, es la siguiente: XXXXXX

9. CANON ANUAL: XXXXXX euros

10. GARANTÍA PROVISIONAL: XXXXXX euros

La exigencia de garantía provisional procede por aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.1 del ROTT.



Número de expediente: AC-CON-----

El importe de la garantía provisional, a efectos de este contrato, es igual al 2 por ciento del valor anual estimado del contrato, excluido el IVA.

11. SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación del objeto de este contrato, sin perjuicio de que eventualmente y de acuerdo con el artículo 215 en relación con el artículo 296 de la LCSP, se puedan subcontratar prestaciones accesorias.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

13. DIRECCIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DEFENSOR DEL INTERÉS GENERAL:

Subdirección General de Inspección de Transporte Terrestre.



Número de expediente: AC-CON-----

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera.

La exclusividad en los tráficos que definen este contrato impide, por propia naturaleza, la realización independiente de cada parte del servicio mediante división en lotes.

Cláusula 2. Disposiciones aplicables.

En lo no previsto en el presente Pliego de condiciones, será de aplicación a esta licitación:

- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- La legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 [LCSP].
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga a la LCSP.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga a la LCSP.

Cláusula 3. Personal.

(En cada Pliego solo figurará el párrafo que proceda, según si el contratista saliente facilita o no, información sobre personal a subrogar)

PÁRRAFO 1

De acuerdo con el artículo 73.2 g) de la LOTT, la dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio es la que se establece en el apartado 5 del cuadro de características de este Pliego. Para cubrir dicha dotación mínima y según lo dispuesto en los artículos 73.2 h) y 75.4 de la LOTT, en relación con el artículo 130 de la LCSP, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en las relaciones laborales del antiguo contratista. Los empleados, sus condiciones de contratación, así como los costes laborales que implica tal medida, serán los que figuran en el Anexo IV de este Pliego.

En cumplimiento del deber de información del artículo 130 de la LCSP y, conforme a lo dispuesto en el Título IV del Acuerdo marco estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor (BOE de 26 de febrero de 2015), el resto del personal de la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato, se detalla en el Anexo V de este Pliego.



Número de expediente: AC-CON-----

Si como consecuencia de la reducción del objeto del contrato, hubiese trabajadores que no puedan quedar afectados por la subrogación, la empresa adjudicataria del nuevo contrato asume la indemnización con arreglo a lo dispuesto en la normativa laboral de aplicación.

PÁRRAFO 2

De acuerdo con el artículo 73.2 g) de la LOTT, la dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio es la que se establece en el apartado 5 del cuadro de características de este Pliego.

Cláusula 4. Vehículos.

Para la prestación del número de expediciones de transporte que, como mínimo, deberá realizar el contratista, quedarán adscritos a este contrato el número de vehículos que se establece en el apartado 8 del cuadro de características de este Pliego, de los que la empresa dispondrá en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero.

Las características obligatorias de los citados vehículos constan en el Anexo VII de este Pliego.

Si, previo acuerdo con el anterior concesionario, el adjudicatario aceptara la transmisión del material móvil adscrito al servicio por el antiguo contratista, se permitirá durante un plazo de tiempo equivalente al 20 por ciento del plazo de duración del contrato, la continuación del mismo, aunque los vehículos no cumplan las características que figuran en el nuevo contrato, a excepción de lo dispuesto en los apartados 3.1 a 3.11 del Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida y el transporte de una de ellas en silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542, que debe cumplirse en todo caso.

La relación de las matrículas de los vehículos adscritos de la concesión caducada, que son susceptibles de subrogación, es la que figura en el apartado 8 del cuadro de características de este Pliego.

Igualmente será autorizada la adscripción provisional del citado material, con las mismas condiciones, si el titular del nuevo contrato resultara ser el mismo que el de la concesión extinguida.

Cláusula 5. Canon.

El contratista deberá abonar el canon anual establecido en el apartado 9 del cuadro de características de este Pliego.

A los efectos de este contrato, la cantidad establecida como canon será el 1 por ciento del valor anual estimado del contrato.

El canon anual deberá abonarse por la empresa contratista una vez al año. El primer vencimiento del periodo de pago será el último día del mes siguiente en que se publicó en el Boletín Oficial del Estado la formalización del contrato. Para los años siguientes, ese mismo día transcurrido un año.



Número de expediente: AC-CON-----

Cláusula 6. Sometimiento al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte.

El contratista se compromete a someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

Cláusula 7. Responsable del contrato y defensor del interés general.

Al responsable del contrato corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. A los efectos previstos en el punto 3 del artículo 62 de la LCSP el responsable del contrato será el defensor del interés general.

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8. Condiciones de aptitud.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que estén en posesión de la autorización de transporte público de viajeros o que estén en condiciones de obtenerla antes de la adjudicación del contrato, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y cumplan las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidas en este Pliego de condiciones.

Las empresas podrán concurrir en agrupación, haciendo una única oferta, siempre que adquieran formalmente el compromiso de constituir, en caso de que aquella resultara seleccionada, una persona jurídica (sociedad mercantil, sociedad anónima laboral o cooperativa de trabajo asociado), a la que se realizaría la adjudicación del contrato.

A efectos de la licitación, no será preciso que tales empresas acrediten haber constituido formalmente ninguna forma de colaboración empresarial, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación.

Cláusula 9. Presentación de las proposiciones y comunicaciones posteriores.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los Pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.



Número de expediente: AC-CON-----

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial del Estado. Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas para todos los licitadores por igual.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de condiciones, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano, o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones previstas en el procedimiento de contratación se realizarán solo en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La designación del correo electrónico implicará que a través de él se realizarán todas las notificaciones realizadas en este procedimiento y que está bajo control del interesado, y que este acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada. El licitador se compromete a acusar recibo de la recepción y la correcta lectura de todas las comunicaciones recibidas en el procedimiento de contratación.



Número de expediente: AC-CON-----

Cláusula 10. Sobres o archivos electrónicos en los que se incluye la proposición.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los tres sobres o archivos electrónicos siguientes:

- Sobre o archivo electrónico Nº 1: Documentación administrativa y solvencia.
- Sobre o archivo electrónico Nº 2: Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.
- Sobre o archivo electrónico Nº 3: Proposición económica sobre criterios evaluables mediante fórmulas.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

Cláusula 11. Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal e ir acompañada de las razones en las que se fundamenta dicho carácter.

Cláusula 12. Gastos de anuncios.

Los gastos de publicación de los anuncios de la convocatoria de la licitación serán de cuenta del adjudicatario.

III. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Cláusula 13. Contenido del sobre o archivo electrónico Nº 1: Documentación administrativa y solvencia.

El sobre o archivo electrónico Nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

1.- Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.

Este modelo de declaración está disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución, de 6 de abril de 2016, de la Dirección



Número de expediente: AC-CON-----

General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La recomendación de la JCCA está disponible en la dirección:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Si el licitador participa en el procedimiento de licitación en agrupación con otras empresas, cada una de las participantes deberá presentar un DEUC.

2.- La declaración responsable complementaria de la DEUC, que se ajustará al modelo establecido en el Anexo VIII a este Pliego.

Si el licitador participa en el procedimiento de licitación en agrupación con otras empresas, cada una de las participantes deberá presentar una declaración responsable complementaria de la DEUC.

3.- Documento acreditativo de haber constituido en forma de aval, a disposición de la Dirección General de Transporte Terrestre (NIF: S 2800113 I), la garantía provisional.

Cuando se trate de una agrupación de empresas, la garantía provisional amparará a todos sus miembros de forma conjunta y solidaria.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

4.- Empresas que concurren en agrupación.

Compromiso formal de los representantes legales de todas las empresas que concurren en agrupación de constituir válidamente la persona jurídica adecuada a los fines propuestos, con expresión de la participación de cada uno de ellos en la futura sociedad. La agrupación deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de la persona jurídica dentro del plazo concedido para presentar la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

La empresa integrante de la agrupación que cumpla el requisito de solvencia económica y financiera, deberá tener una participación mínima en la agrupación del 20 por ciento. Esta misma participación deberá tener la empresa que cumpla el requisito a) de la solvencia técnica y profesional. El porcentaje de participación mínima en ambos casos deberá mantenerse durante los tres primeros años de vigencia del contrato. Si el cumplimiento de estos dos requisitos se logra a través de una única empresa, su participación en la futura sociedad será del 40 por ciento.

5.- Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En el supuesto de que las empresas concurren en agrupación solo se facilitará una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

6. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran



Número de expediente: AC-CON-----

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad y solvencia.

Los licitadores, cuando la Mesa o el órgano de contratación lo soliciten, deberán presentar los documentos que se enumeran a continuación.

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad.

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad.

Los empresarios que fueren personas jurídicas, presentarán la escritura, los documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Se aportarán los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberán aportar, igualmente, cualquier otro documento que se estime necesario para acreditar las demás circunstancias a que se refiere la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

4. Empresas que concurran en agrupación.

Cada una de las empresas que licite en agrupación deberá acreditar su personalidad y capacidad, representación, no estar incurso en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Documentación que acredite la solvencia económica y financiera.

Debe cumplirse uno de los tres requisitos siguientes:

- a) El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no será inferior al 20 por ciento del valor anual estimado del contrato.



Número de expediente: AC-CON-----

- b) El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos 1,2 veces el valor anual estimado del contrato.
- c) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor anual estimado del contrato.

Lo dispuesto en los apartados a) y b) se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si los licitadores participaran en el procedimiento en agrupación de empresarios uno de los requisitos anteriores deberá ser cumplido por uno de sus integrantes.

6. Documentación que acredite la solvencia técnica o profesional.

Deben cumplirse los requisitos siguientes:

- a) Experiencia en los tres últimos años de prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera con un número de vehículos igual o superior al exigido en el apartado 8 del cuadro de características de este Pliego.
 - i. El licitador debe poder justificar, mediante la presentación de copia de los permisos de circulación, la disponibilidad de dichos vehículos mediante título de propiedad, arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero, en los tres años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria de licitación.
 - ii. Los servicios efectuados se podrán acreditar, entre otros, por alguno de los siguientes medios: modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda, certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público, certificado expedido por el destinatario del servicio si este es un sujeto privado o en su defecto por la presentación de los correspondientes contratos.
- b) Cumplimiento de la Norma UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de garantía de calidad. El licitador debe poder justificar lo anterior mediante certificado acreditativo del cumplimiento de la norma.
- c) Cumplimiento de la Norma UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental, o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de gestión medioambiental. El licitador debe poder justificar lo anterior mediante certificado acreditativo del cumplimiento de la norma.
- d) Cumplimiento de la Norma OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de gestión de



Número de expediente: AC-CON-----

seguridad y salud en el trabajo. El licitador debe poder justificar lo anterior mediante certificado acreditativo del cumplimiento de la norma.

Si los licitadores participaran en el procedimiento en agrupación de empresarios cada uno de los requisitos anteriores deberá ser cumplido por, al menos, uno de sus integrantes.

7. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en el artículo 84.2 de la LCSP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

8. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

Informe de la Misión Diplomática u Oficina Consular de España a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta calidad-precio deberá presentar la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere este apartado, si no se hubiera aportado con anterioridad.

Cláusula 15. Contenido del sobre o archivo electrónico Nº 2: Documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor.

En el sobre o archivo electrónico Nº 2 se incluirá una memoria explicativa detallada de las medidas ofertadas.

La memoria explicativa a presentar por el licitador tendrá una extensión máxima de 100 páginas (incluidos anexos) en formato A4, interlineado sencillo, tipo de letra Arial, tamaño de letra 11 pto, márgenes mínimos 2,0 cm.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada en el párrafo precedente.

Cláusula 16. Contenido del sobre o archivo electrónico Nº 3: Proposición económica sobre criterios evaluables mediante fórmulas.

En el sobre o archivo electrónico Nº 3 se incluirán los siguientes documentos ajustándose al orden que a continuación se cita:

- 1.- Proposición económica, que deberá redactarse ajustándose estrictamente al modelo que figura en el Anexo X de este Pliego.
- 2.- Plan de explotación propuesto.



Número de expediente: AC-CON-----

Se elaborará ajustándose a las expediciones ofertadas y contendrá una previsión del personal necesario para atender el servicio con aportación de cuadros o diagramas en los que se detallen la programación de los turnos por conductor a lo largo del mes de mayor actividad, con indicación de la conducción efectiva y los tiempos de descanso. Asimismo, deberá justificar la suficiencia del material móvil propuesto para realizar las expediciones ofertadas, con aportación de cuadros o diagramas de utilización de los vehículos, ajustados a los calendarios y horarios que se oferten y con indicación expresa de las paradas técnicas y los tiempos de conducción efectiva.

No se considerarán válidos los cuadros o diagramas a los que se hace referencia en este apartado, si no es posible precisar los tiempos de conducción y los tiempos de descanso de cada conductor o si no es posible determinar cómo se utiliza cada vehículo para la realización de las expediciones.

El plan de explotación que debe acompañar a la proposición económica es un documento esencial de la oferta. La falta de presentación del plan de explotación determinará la exclusión de la licitación.

3.- Estudio de demanda.

El estudio de demanda recogerá las previsiones en cuanto a la evolución de los usuarios del servicio y de los viajeros-kilómetro durante el plazo de duración del contrato, teniendo en cuenta los datos facilitados en el Anexo VI de este Pliego. Deberá contener las hipótesis de demanda adoptadas y la justificación de los distintos parámetros considerados. Para ello se podrá hacer referencia a estudios o previsiones de crecimiento en función de indicadores económicos o de transporte publicados.

El estudio de demanda que debe acompañar a la proposición económica es un documento esencial de la oferta. La falta de presentación del mismo determinará la exclusión de la licitación.

4.- Estudio económico justificativo de la tarifa propuesta.

El estudio económico justificativo de la tarifa propuesta recogerá las previsiones de todos los costes e ingresos asociados a la explotación del servicio durante el plazo de duración del contrato, a través de las cuentas de pérdidas y ganancias anuales y el estudio de los flujos de caja. Se analizará la rentabilidad del servicio, con una estimación del valor actual neto (VAN) y de la tasa interna de rentabilidad (TIR) del proyecto.

El estudio económico justificativo de la tarifa propuesta debe trasladar a términos económicos el contenido íntegro de la oferta propuesta y sus implicaciones. No se considerará válido el estudio económico que no cuantifique de forma adecuada y coherente todos los gastos de explotación, de acuerdo con lo planteado en el sobre N^o 2 y en el plan de explotación. Asimismo, tampoco se considerará válido cuando no cuantifique los ingresos previstos de forma coherente con el estudio de demanda y la tarifa propuesta.

En el estudio económico justificativo de la tarifa propuesta se indicarán las variables a utilizar para el cálculo de los costes e ingresos:

- Kilómetros anuales recorridos.
- Número de trabajadores, diferenciando entre personal de conducción y otros, en un año.
- Número de vehículos necesarios para la prestación del servicio en un año.
- Tráfico anual (en viajeros-kilómetro).
- Variación anual prevista de los costes (en %).



Número de expediente: AC-CON-----

- Variación anual estimada de la demanda del servicio (en %).

El estudio económico justificativo de la tarifa propuesta deberá responder a la normativa vigente sobre contabilidad y su contenido mínimo podrá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IX de este Pliego.

El estudio económico justificativo de la tarifa propuesta que debe acompañar a la proposición económica es un documento esencial de la oferta. La falta de presentación del mismo determinará la exclusión de la licitación.

IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación.

A efectos de la justificación exigida en el artículo 116.1 de la LCSP, en relación con el artículo 73.1 de la LOTT, sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de adjudicación se han elegido con el objetivo de seleccionar la mejor oferta calidad-precio. En especial, serán objeto de valoración las concreciones sobre tarifas, seguridad, eficacia, calidad del servicio, frecuencia de expediciones, factores medioambientales y una mejor integración con redes de servicios públicos.
- La exclusividad de los tráficos que definen este tipo de contrato impide por propia naturaleza la realización independiente de cada parte del servicio mediante división en lotes, tal y como se menciona en la cláusula 1 de este Pliego.

Cláusula 18. Composición del órgano competente para la apertura de la documentación y el examen y valoración de proposiciones.

La Mesa de contratación para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las proposiciones será presidida por el Subdirector General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre o funcionario de dicha Subdirección General que actuará por delegación del Director General de Transporte Terrestre y estará integrada por:

- Dos vocales funcionarios de la Dirección General de Transporte Terrestre.
- Un representante de la Abogacía del Estado del Departamento.
- Un representante de la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento.
- Un Secretario funcionario de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Cláusula 19. Calificación y valoración de las proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la documentación recibida e incluida en el sobre o archivo electrónico Nº 1, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables



Número de expediente: AC-CON-----

que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento de licitación.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

El procedimiento de adjudicación se articula en dos fases: una primera fase en la que se procederá a la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y una segunda fase en la que se valorarán los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

El acto de apertura del sobre o archivo electrónico Nº 2 se realizará por medios electrónicos en los veinte (20) días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Su contenido se entregará al servicio técnico correspondiente para que, una vez analizado, presente a la Mesa una propuesta de valoración.

El acto de apertura del sobre o archivo electrónico Nº 3 se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, procediendo a continuación a la publicación de los resultados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Este acto lo realizará la Mesa de contratación, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación en la valoración de las ofertas.

En este acto se hará constar que, antes de comenzar el mismo, la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa de contratación y que se ha hecho pública.

En todo lo demás, se seguirán las formalidades previstas en la vigente legislación de contratación del Sector Público.

Los errores insubsanables en alguno de los documentos señalados en las cláusulas 13, 14, 15 y 16 de este Pliego, al igual que la omisión o insuficiencia de contenido de alguno de ellos, o la existencia de contradicciones entre lo expuesto en diferentes documentos de la oferta, serán causa de exclusión del licitador, por considerar su oferta defectuosa.

La inclusión en los sobres Nº 1 ó Nº 2 de documentos correspondientes al sobre Nº 3 será causa de exclusión del licitador, por vulnerar el carácter secreto de las ofertas a que se refiere el artículo 139.2 de la LCSP.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la LOTT, los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1.- Criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En este apartado la puntuación máxima será de 49 puntos.

a) Confort del material móvil: máximo 9 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:



Número de expediente: AC-CON-----

- Aumento de la comodidad del material o bienestar de los viajeros: máximo 4 puntos.
- Opciones de entretenimiento durante el viaje: máximo 2,5 puntos.
- Equipamiento de dispositivos que permitan al viajero el acceso durante el viaje a las nuevas tecnologías: máximo 2,5 puntos.

b) Medidas especiales de atención al público y comercialización: máximo 9 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:

- Sistemas para el control de los equipajes: máximo 1 punto.
- Canales de comercialización de títulos de transporte: máximo 2 puntos.
- Sistemas de información al cliente relacionados con el servicio: máximo 2 puntos.
- Programa de fidelización de los clientes: máximo 4 puntos.

c) Conectividad e intermodalidad: máximo 6 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:

Medidas que fomenten la conectividad y la intermodalidad con otros modos de transporte y que faciliten al viajero información sobre las mismas.

Para la valoración de este apartado se procederá tal y como se detalla a continuación:

- Mejor oferta en el apartado: 6 puntos.
- Segunda mejor oferta en el apartado: 4 puntos.
- Siguiendo ofertas: hasta 3 puntos.

d) Seguridad: máximo 9 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:

Medidas dirigidas al incremento de las condiciones de seguridad de la empresa. En el desarrollo de dichas medidas se podrá incluir: certificaciones u otras soluciones que analicen al menos los siguientes factores: conductor, vehículo, operación y gestión de seguridad. Las certificaciones comprometidas deberán obtenerse en el plazo máximo de catorce meses desde la fecha de formalización del contrato y deberán mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

Para la valoración de este apartado se procederá tal y como se detalla a continuación:

- Mejor oferta en el apartado: 9 puntos.
- Segunda mejor oferta en el apartado: 7 puntos.
- Siguiendo ofertas: hasta 5 puntos.

e) Programa de eficiencia energética: máximo 8 puntos.

Se valorará en este apartado las propuestas que incluyan:

Medidas dirigidas a la optimización de la eficiencia energética. En el desarrollo de dichas medidas se podrá incluir: certificaciones de eficiencia energética u otras soluciones que promuevan la sostenibilidad medioambiental. Las certificaciones comprometidas deberán obtenerse en el plazo máximo de catorce meses desde la fecha de formalización del contrato y deberán mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.



Número de expediente: AC-CON-----

Para la valoración de este apartado se procederá tal y como se detalla a continuación:

- Mejor oferta en el apartado: 8 puntos.
- Segunda mejor oferta en el apartado: 6 puntos.
- Sigüientes ofertas: hasta 4 puntos.

f) Plan de contingencias: máximo 2 puntos.

g) Plan de organización de medios: máximo 2 puntos.

h) Planes para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores: máximo 2 puntos.

i) Planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato por encima de los obligados por ley: máximo 2 puntos.

Se consideran ofertas con calidad técnica inaceptable aquellas cuya valoración en los criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre Nº 2) sea inferior a 24,5 puntos.

Se consideran ofertas con calidad técnica suficiente aquellas cuya valoración en los criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre Nº 2) sea igual o superior a 24,5 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable serán excluidas de la licitación, de manera que, en el caso de no existir ofertas de calidad aceptable se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido oferta alguna de calidad técnica suficiente.

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en este punto.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

2.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En este apartado la puntuación máxima será de 51 puntos.

a) Tarifas: máximo 35 puntos.

Para la valoración final de las tarifas ofertadas se procederá tal y como se detalla a continuación:

La valoración se llevará a cabo en dos tramos, cuyo punto de inflexión será la tarifa promedio.

La puntuación de la tarifa ofertada (T) se obtendrá mediante las sigüientes expresiones, según los casos:

- Las tarifas cuyos valores estén entre $T_{MED} \leq T \leq T_{MAX}$ obtendrán los puntos según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 30 \times \frac{T_{MAX} - T}{T_{MAX} - T_{MED}}$$



Número de expediente: AC-CON-----

- Las tarifas cuyos valores estén entre $T_{MIN} \leq T < T_{MED}$ obtendrán los puntos según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 30 + 5 \times \left(\frac{T - T_{MED}}{T_{MIN} - T_{MED}} \right)^{0,25}$$

A los efectos de aplicar las fórmulas, se considera:

- T_{MED} : Tarifa promedio (media aritmética de las tarifas ofertadas por los licitadores).
- T_{MAX} : Tarifa máxima admisible fijada en el apartado 4 del cuadro de características de este Pliego.
- T_{MIN} : Tarifa más baja de las ofertadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar un valor anormal o desproporcionado.

La valoración final de las tarifas se redondeará al segundo decimal.

b) Expediciones: máximo 12 puntos.

Para la valoración de este apartado se procederá tal y como se detalla a continuación:

La valoración se llevará a cabo en dos tramos, cuyo punto de inflexión serán los vehículos-kilómetro promedio.

La puntuación de las expediciones ofertadas (E) se obtendrá mediante las siguientes expresiones, según los casos:

- Las expediciones (vehículos-kilómetro) cuyos valores estén entre $E_{MIN} \leq E \leq E_{MED}$ obtendrán los puntos según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 12 \times \frac{E_{MED}}{E_{MAX}} \times \frac{E - E_{MIN}}{E_{MED} - E_{MIN}}$$

- Las expediciones (vehículos-kilómetro) cuyos valores estén entre $E_{MED} < E \leq E_{MAX}$ obtendrán los puntos según la fórmula:

$$\text{Puntos} = 12 \times \frac{E}{E_{MAX}}$$

A los efectos de aplicar las fórmulas, se considera:

- E_{MED} : Vehículos-kilómetro promedio (media aritmética de los vehículos-kilómetro totales ofertados por los licitadores).
- E_{MIN} : Vehículos-kilómetro correspondientes a las expediciones mínimas fijadas en el apartado 3.3 del cuadro de características de este Pliego.
- E_{MAX} : Oferta más elevada de vehículos-kilómetro, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar un valor anormal o desproporcionado.

La valoración final de las expediciones se redondeará al segundo decimal.

c) Calidad en el servicio: máximo 4 puntos.

Compromiso de obtención de certificación de cumplimiento de la Norma UNE EN 13816 relativa al contrato que se licita. La certificación deberá obtenerse en el plazo máximo de catorce meses desde la fecha de formalización del



Número de expediente: AC-CON-----

contrato. La certificación deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

Las actividades obligatorias de la auditoría son: inspección del servicio mediante cliente misterioso, auditoría documental en el centro o centros de trabajo de la empresa contratista y encuesta del grado de satisfacción de los usuarios con la calidad del servicio. Además, con periodicidad anual, deberá realizarse una auditoría externa por empresa especializada que compruebe si el adjudicatario cumple con todos los compromisos contractuales.

Para la valoración de este apartado se procederá tal y como se detalla a continuación:

- Se asignarán 4 puntos a la proposición que oferte el compromiso de obtención de dicha certificación.
- Se asignarán 0 puntos a la proposición que no oferte el compromiso de obtención de dicha certificación.

Cláusula 21. Ofertas con valores anormales.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicaran los siguientes criterios:

Tarifas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior a la tarifa máxima admisible del apartado 4 del cuadro de características de este Pliego en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 8 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 8 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Expediciones:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior a 25 unidades porcentuales respecto a las expediciones del apartado 3.3 del cuadro de características de este Pliego.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean superiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En cualquier caso, se considerará desproporcionada el alza superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante,



Número de expediente: AC-CON-----

si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 8 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas más elevadas.

Si conforme a los criterios anteriores (tarifas y expediciones), alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo, la Mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas/altas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja/alza media.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe en tarifa o por el elevado número de vehículos-kilómetro en expediciones).

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los licitadores presentarán una declaración responsable en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiéndose tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable complementaria al DEUC conforme al modelo que se adjunta en el Anexo VIII de este Pliego.

Mecanismos para el seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Para el seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato adjudicado a una oferta incursa en presunción de anormalidad el órgano de contratación, adoptará una de las medidas siguientes:

- Incrementar la garantía definitiva en un 5 por ciento adicional.
- Otra (definir)

Cláusula 22. Valoración global de las proposiciones.

Dado que la ponderación de la puntuación de criterios evaluables mediante fórmulas es en todo caso superior a la ponderación de la puntuación de criterios que dependen de un juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.



Número de expediente: AC-CON-----

Cláusula 23. Decisión de no adjudicar o desistimiento.

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, la decisión de no adjudicar o celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 5.000 euros.

Cláusula 24. Adjudicación y formalización del contrato.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente de puntuación, las proposiciones presentadas que no hayan sido excluidas por anormalidad, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se adjudicará el contrato en el plazo máximo de ocho meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional.

La Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre requerirá al licitador que haya presentado la mejor proposición en base a su relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación expresados en la cláusula 20 de este Pliego para que, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

- Aquella que acredite, de no haberlo presentado en el sobre o archivo electrónico Nº 1 Documentación administrativa y solvencia, la posesión y validez de los documentos en cumplimiento de las circunstancias mantenidas en su declaración responsable.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha documentación.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, a favor de la Dirección General de Transporte Terrestre, NIF: S2800113 I. El importe de la garantía será el 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP.

El importe de adjudicación, a efectos de este contrato, será el resultado de multiplicar el tráfico anual estimado del servicio que venía prestándose, recogido en el Anexo VI de este Pliego, por la tarifa ofertada sin IVA, y por los años de duración del contrato.

La garantía definitiva podrá prestarse en la forma establecida en el artículo 108 de la LCSP y quedarán afectas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.



Número de expediente: AC-CON-----

- Autorización VD concedida a la empresa, que acredite el cumplimiento de los requisitos de competencia profesional, honorabilidad y capacidad económica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la LOTT.
- La relación de los vehículos, identificados por sus matrículas, que quedarán adscritos al contrato y, si procede, las certificaciones acreditativas de la instalación de las mejoras en el material móvil.
- La ubicación geográfica concreta de los puntos de origen y de parada de los servicios, incluyendo tanto aquellos que se realicen para atender los tráficos del contrato, como los que tengan un carácter puramente técnico.
- Estructura de costes de la prestación del servicio.
- Si procede, concreción de las medidas ofertadas que fomenten la conectividad y la intermodalidad con otros modos de transporte y que faciliten al viajero información sobre las mismas.
- Si procede, certificación emitida por entidad de reconocido prestigio de la solicitud por la empresa de la obtención de certificación de seguridad.
- Si procede, certificación emitida por entidad de reconocido prestigio de la solicitud por la empresa de la obtención de certificación de eficiencia energética.
- Si procede, certificación emitida por entidad de reconocido prestigio de la solicitud por la empresa de la obtención de la certificación de cumplimiento de la Norma UNE EN 13816.
- Si procede, acreditación de la constitución mediante escritura pública de que las empresas integrantes de la agrupación han constituido una persona jurídica de las enumeradas en el artículo 42.1.a) del ROTT.

El plazo de tres meses anteriormente referido podrá ser excepcionalmente prorrogado hasta tres meses más, cuando medien razones que, a juicio del órgano de contratación, así lo justifiquen suficientemente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a la incautación de la garantía provisional y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Acreditados tales extremos, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante (www.contrataciondelestado.es), indicando el plazo de formalización del contrato en los términos recogidos en el artículo 151 de la LCSP.

La notificación de la adjudicación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las direcciones indicadas en las declaraciones responsables de



Número de expediente: AC-CON-----

cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, incluidas en el sobre Nº 1.

El pago de las sanciones pecuniarias señaladas en la LOTT, impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la adjudicación.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo y a dar publicidad a la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

En el contrato formalizado quedarán determinadas las condiciones de prestación del servicio, ajustadas al Pliego de condiciones de la licitación modificado conforme a la oferta del adjudicatario.

La eficacia del contrato quedará supeditada a que el adjudicatario inicie la prestación del servicio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización.

En el caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista.

La fecha de formalización del contrato constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de duración del contrato.

V. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Cláusula 25. Condiciones especiales de ejecución.

Dado que el objeto del contrato influye en las condiciones medioambientales existentes, el contratista deberá inscribir dentro del primer año de vigencia del contrato a la empresa contratista en el registro huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, creado por Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, publicado en el BOE el 29 siguiente.

Esta condición especial de ejecución tendrá la calificación de obligación esencial, por lo que el incumplimiento de la misma es causa de resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 211 de la LCSP.

Cláusula 26. Obligaciones del contratista de la concesión de servicio público de transporte.

Las obligaciones generales que tiene que cumplir el contratista son las establecidas en el artículo 288 de la LCSP. En particular, se consideran obligaciones del contratista:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.
- b) Realizar directamente la explotación del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT.



Número de expediente: AC-CON-----

- c) Adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios. En particular, desde el 1 de enero de 2017, la empresa contratista deberá emplear el Sistema de Información de Registro de Datos de Explotación (SIRDE), cuya aplicación y especificaciones técnicas pueden consultarse en la página web del Ministerio de Fomento.
- d) Transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que esta determine.
- e) Solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de concesión de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.
- f) Comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.
- g) Anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.
- h) Asistir a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- i) Mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, o documentos equivalentes.

Si el adjudicatario hubiera participado en la licitación en agrupación de empresarios, la persona jurídica que necesariamente tiene que constituirse para la adjudicación del contrato deberá obtener, dentro del primer año de vigencia del mismo, la certificación acreditativa del cumplimiento de las normas enumeradas en el párrafo precedente, viniendo asimismo obligada a su mantenimiento durante el resto del plazo de duración del contrato.

- j) Implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (BOE de 3 de junio).
- k) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 2006/2004, en todos los casos. A estos efectos, es lo mismo que la distancia del servicio sea igual, inferior o superior a 250 kilómetros.



Número de expediente: AC-CON-----

- l) Cumplir las condiciones laborales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- m) Responder de los salarios impagados a los trabajadores afectos por subrogación así como de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- n) Inscribirse dentro del primer año de vigencia del contrato, en el registro huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, creado por Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, publicado en el BOE el 29 siguiente.

Cláusula 27. Derechos del contratista de la concesión de servicio público de transporte.

El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia al contratista del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP.

El contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a:

- a) Recibir las prestaciones económicas previstas en el apartado 4 del cuadro de características de este Pliego, modificadas, en su caso, en los términos contenidos en su oferta.
- b) El contratista podrá aumentar el número de expediciones respecto de las establecidas en el contrato. Tales expediciones adicionales podrán ser reducidas, siempre que se mantengan inalteradas las establecidas por contrato. Igualmente podrán llevarse a cabo, con carácter adicional sobre las condiciones previstas, alteraciones en el calendario y los horarios.

El ejercicio de este derecho por parte del contratista no implica la modificación del contrato ni puede suponer, en ningún caso, el establecimiento de nuevas tarifas o la modificación de las existentes.

- c) El contratista no estará obligado a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, estos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente el contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

- d) Establecer, con autorización previa del órgano de contratación, otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5 del ROTT.
- e) Ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.



Número de expediente: AC-CON-----

Cláusula 28. Revisión tarifaria.

En los contratos en los que el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco (5) años, se podrá llevar a cabo la revisión periódica y predeterminada de la tarifa por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Conforme al Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera, la fórmula de revisión de precios es la que figura en el apartado 4 del cuadro de características de este Pliego.

Los cuadros de precios del contrato se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa procedente por la distancia tarifaria, siendo esta la media aritmética de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas, de tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

Cláusula 29. Obligaciones salariales.

1. Pago de salarios (artículo 122.2 LCSP).

Se hace constar la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

2. Subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).

Se establece en la cláusula 3 de este Pliego.

Cláusula 30. Penalidades.

El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de subrogarse en el personal en las condiciones establecidas en la cláusula 3 de este Pliego, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad cuya cuantía será el 1 por ciento del importe de adjudicación.

El importe de adjudicación, a efectos de este contrato, será el resultado de multiplicar el tráfico anual estimado del servicio que venía prestándose, recogido en el Anexo VI de este Pliego, por la tarifa ofertada sin IVA, y por los años de duración del contrato.

Cláusula 31. Modificación del contrato.

No se prevé la posibilidad de efectuar modificaciones contractuales.

El contrato solo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 32, que se refiere a la concurrencia de circunstancias sobrevenidas previstas en el artículo 205 de la LCSP y 75 de la LOTT, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades de su artículo 207 y de acuerdo con el procedimiento reglamentario.

Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.



Número de expediente: AC-CON-----

Cláusula 32. Prerrogativas de la Administración.

Conforme al artículo 75 de la LOTT en relación con el artículo 205.1.b) de la LCSP, el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, podrá modificar el contrato, a efectos de adecuar la prestación del servicio a los cambios sobrevenidos en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de su adjudicación en relación con la demanda potencial de los servicios o la necesidad de cubrir nuevos tráficos surgidos en las inmediaciones del servicio que no se encuentren atendidos a través de otros contratos o que hayan dejado de estarlo por la extinción del servicio que los venía atendiendo, de conformidad con lo que reglamentariamente se determine.

El órgano de contratación conserva los poderes de policía durante la ejecución del contrato por aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la LOTT.

El órgano de contratación tiene encomendadas las facultades de inspección por aplicación del artículo 32 y siguientes de la LOTT.

Cláusula 33. Causas de resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 211 de la LCSP y 82.3 de la LOTT. En particular, se considerarán causas de resolución:

- a. El incumplimiento por el contratista de la obligación de subrogarse en el personal en las condiciones establecidas en la cláusula 3 del Pliego de condiciones.
- b. El incumplimiento por el contratista de la obligación del abono anual del canon establecido en la cláusula 5 del Pliego de condiciones.
- c. El incumplimiento por el contratista de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en la cláusula 6 del Pliego de condiciones.
- d. El incumplimiento por el contratista de la obtención de certificación de seguridad en las condiciones establecidas en la cláusula 20.1.d) del Pliego de condiciones.
- e. El incumplimiento por el contratista de la obtención de certificación de eficiencia energética en las condiciones establecidas en la cláusula 20.1.e) del Pliego de condiciones.
- f. El incumplimiento por el contratista de la obtención de la certificación de calidad en el servicio, Norma UNE EN 13816, en las condiciones establecidas en la cláusula 20.2.c) del Pliego de condiciones.
- g. El incumplimiento del contratista del compromiso de mantener el porcentaje de participación, así como el tiempo de permanencia en la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.4 del Pliego de condiciones.
- h. El incumplimiento por el contratista de cualesquiera de las condiciones establecidas en la cláusula 26 del Pliego de condiciones.
- i. El incumplimiento por el contratista de la condición esencial de ejecución de la cláusula 25.



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

Número de expediente: AC-CON-----

Cláusula 33. Recursos.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 191.4 de la LCSP, cabrá recurso potestativo de reposición contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Por su parte, podrán ser impugnados, a través del recurso especial en materia de contratación, los actos enumerados en el artículo 44 de la LCSP.



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

Número de expediente: AC-CON-----

ANEXO I. TRÁFICOS A REALIZAR

RUTA 1: XXXXXXXX

		1	2	3	4	5	6	7
	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

Número de expediente: AC-CON-----

ANEXO II. ITINERARIO

CARRETERAS DEL ITINERARIO	LOCALIDADES	PARADAS (P)/PUNTOS SINGULARES (S)	DISTANCIAS	
			PARCIAL	AL ORIGEN



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

Número de expediente: AC-CON-----

ANEXO III. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS

RUTA 1: XXXXXX

PARADAS	DISTANCIAS AL ORIGEN



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

Número de expediente: AC-CON-----

ANEXO VI. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Tráfico anual estimado del servicio que se licita: ----- viajeros-km (Detallar las segregaciones de tráficos y el número de viajero.km a los que afectan.)

En archivo PDF datos de explotación del servicio que se licita, incluida matriz por tráfico de viajeros comunicados a la Administración, desglosados por trimestres, de los últimos 10 años.



Número de expediente: AC-CON-----

ANEXO VII. CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE LOS VEHÍCULOS

(En cada Pliego sólo figuraran las características de los vehículos que procedan)

CARACTERÍSTICAS VEHÍCULOS CORTO RECORRIDO

Clases de vehículo: Vehículos de categoría M3 y clase III, no obstante, los vehículos de las categorías M2 o M3 de la clase B, podrán ser admitidos para concesiones de muy débil tráfico.

1. Requisitos de Seguridad:

- Resistencia estructural al vuelco conforme al Reglamento UN ECE R66.02
- Asientos y anclajes: Cumplimiento del Reglamento UN ECE R80 ó de la Directiva 74/408, según última actualización aplicable con carácter obligatorio.
- Cinturones de seguridad (conforme a los Reglamentos UN ECE R16 y R14 ó a las Directivas 77/541 y 76/115, según categorías, y a las últimas actualizaciones aplicables con carácter obligatorio).
- Suspensión neumática o equivalente según reglamentación.
- ABS.
- Ralentizador.
- Faros antiniebla delanteros y traseros, homologados según Reglamento UN ECE R19 ó Directiva 76/762 los primeros y según Reglamento UN ECE R38 ó Directiva 77/538 los segundos.
- Zumbador de marcha atrás.
- Bloqueo de arranque por el conductor, con tapas del motor abiertas.
- Persianas conductor: frontal y ventana, manuales.

2. Requisitos de accesibilidad: transporte de personas con movilidad reducida con y sin silla de ruedas:

- Cumplimiento de los apartados 3.1 a 3.11 del Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida y el transporte de una de ellas en silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542.

3. Requisitos de confort:

- Convectores de calefacción en compartimiento de viajeros.
- Distancia mínima de 72 cm, entre la cara delantera del respaldo de un asiento y la cara trasera del respaldo del asiento que le precede, ambos en sentido de la marcha. Se medirá esta distancia horizontalmente y a cualquier altura comprendida entre el nivel de la cara superior del cojín y 62 cm por encima del piso.
- Asiento y respaldo de los asientos, debidamente acolchados y revestidos en tela o cuero natural.
- Altura mínima de respaldo de 65 cm.
- Asientos reclinables.
- Ausencia de salientes en el suelo.
- Micrófono de conductor y tripulación en su caso.
- Ventana del conductor con elevación eléctrica.

4. Otros requisitos:

- Sistema de reproducción multimedia.
- Impacto ambiental: Cumplimiento de la Directiva 88/77 ó Reglamento UN-ECE R49, mínimo EURO5.
- Relación Potencia/Masa Máxima Autorizada > 8,8 kW/t.
- Capacidad mínima de bodega de 75 dm³/pasajero.



Número de expediente: AC-CON-----

- Información para discapacitados sensoriales.
- Sistema antideslizamiento (tipo ASR).
- Sistema de control de trayectoria-estabilidad (tipo ESP).
- Compatibilidad electromagnética (conforme Reglamento UN ECE R10 ó a la Directiva 95/54 en su última versión aplicable).
- Dos extintores (calidad 21A/11B).
- Asientos conforme a los requisitos de absorción de energía del Real Decreto 443/2001, sobre Transporte Escolar.
- Persianas eléctrica frontal para el conductor.
- Climatizador para calefacción y aire acondicionado.
- Lunas laterales dobles.
- Lunas laterales tintadas.
- Renovación del aire interior superior a $15 \text{ m}^3/(\text{h} \cdot \text{pasajero})$.
- Precalentador con programador.
- Apoyabrazos abatibles.
- Apoyabrazos central.
- Apoyapiés.
- Butaca del conductor neumática.
- Antivaho independiente de la climatización (18.000 Kcal).
- Iluminación individual en el interior.

CARACTERÍSTICAS VEHÍCULOS LARGO RECORRIDO

Clases de vehículo: Vehículos de categoría M3 y clase III, no obstante, los vehículos de las categorías M2 o M3 de la clase B, podrán ser admitidos en casos debidamente justificados.

1. Requisitos de Seguridad:

- Resistencia estructural al vuelco conforme al Reglamento UN ECE R66.02.
- Asientos y anclajes: Cumplimiento del Reglamento UN ECE R80 ó de la Directiva 74/408, según última actualización aplicable con carácter obligatorio.
- Cinturones de seguridad (conforme a los Reglamentos UN ECE R16 y R14 ó a las Directivas 77/541 y 76/115, según categorías, y en las últimas actualizaciones aplicables con carácter obligatorio).
- Suspensión neumática o equivalente según reglamentación.
- ABS.
- Ralentizador.
- Faros antiniebla delanteros y traseros, homologados según Reglamento UN ECE R19 ó Directiva 76/762 los primeros, y según Reglamento UN ECE R38 ó Directiva 77/538 los segundos.
- Zumbador de marcha atrás.
- Bloqueo de arranque por el conductor, con tapas del motor abiertas.
- Persianas conductor: frontal eléctrica y manual en la ventana.

2. Requisitos de accesibilidad: transporte de personas con movilidad reducida con y sin silla de ruedas:

- Cumplimiento de los apartados 3.1 a 3.11 del Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida y el transporte de una de ellas en silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542.

3. Requisitos de confort:

- Climatizador para calefacción y aire acondicionado.
- Convectores de calefacción en compartimiento de viajeros.
- Lunas laterales dobles.
- Renovación de aire interior superior a $15 \text{ m}^3/(\text{h} \cdot \text{pasajero})$.



Número de expediente: AC-CON-----

- Precalentador con programador.
- Distancia mínima de 75 cm, entre la cara delantera del respaldo de un asiento y la cara trasera del respaldo del asiento que le precede, ambos en sentido de la marcha. Se medirá esta distancia horizontalmente y a cualquier altura comprendida entre el nivel de la cara superior del cojín y 62 cm por encima del piso.
- Apoyabrazos abatibles.
- Apoyabrazos central.
- Apoyapiés.
- Revistero.
- Asiento y respaldo de los asientos, debidamente acolchados y revestidos en tela o cuero natural.
- Altura mínima de respaldo de 68 cm.
- Asientos reclinables.
- Ausencia de salientes en el suelo.
- Portaequipaje de mano interior.
- Butaca del conductor neumática.
- Micrófono de conductor y tripulación.
- Ventana del conductor con elevación eléctrica.

4. Otros requisitos:

- Cabina de lavabo y WC ecológico.
- Sistema de reproducción multimedia.
- Información para discapacitados sensoriales.
- Iluminación individual en el interior.
- Impacto ambiental: Cumplimiento de la Directiva 88/77 ó Reglamento UN-ECE R49, mínimo EURO5.
- Relación Potencia/Masa Máxima Autorizada > 11,00 kW/t.
- Capacidad mínima de bodega de 120 dm³/pasajero.
- Revestimiento protector de la bodega.
- Sistema antideslizamiento (tipo ASR).
- Sistema de control de trayectoria-estabilidad (tipo ESP).
- Compatibilidad electromagnética (conforme Reglamento UN ECE R10 ó a la Directiva 95/54 en su última versión aplicable).
- Dos extintores (calidad 21A/11B).
- Asientos conforme a los requisitos de absorción de energía del Real Decreto 443/2001, sobre Transporte Escolar.
- Lunas laterales tintadas.
- Mesita con apoyavasos.
- Apoyapiés regulables.
- Antivaho independiente de la climatización (18.000 Kcal).
- Sonido individual en butacas.
- Butaca de tripulación o guía (conforme a los reglamentos UN ECE R16 y R14 ó a las Directivas 77/541 y 76/115, según últimas actualizaciones aplicables).
- Suspensión delantera independiente.



Número de expediente: AC-CON-----

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña....., con DNI....., en nombre de (propio o de la empresa a quien represente), con domicilio en provincia de enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de para la adjudicación del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre y número de expediente de contratación (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

1. Incompatibilidad en la preparación del contrato:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP:

Sí / No

La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

2. Trabajadores con discapacidad:

CERTIFICA que:

- El número global de trabajadores de plantilla es de:
- El número de trabajadores con discapacidad es de:
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:
 - cuenta con un 2% de trabajadores con discapacidad.
 - ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

3. Plan de igualdad:

CERTIFICA que:

- Tiene más de 250 trabajadores en su plantilla:
 - Sí / No
- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:
 - Sí / No

4. Pertenencia o no a grupo empresarial:

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación.

Sí / No



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

Número de expediente: AC-CON-----

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

5. Solvencia técnica y profesional:

Certifica que está en posesión de certificado acreditativo del cumplimiento de la Norma OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otro certificado equivalente expedido por un organismo establecido en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o cualquier documento que acredite medidas equivalentes de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- Sí, Norma OHSAS 18001
- Sí, certificado equivalente (especificar)

En....., a..... de..... de.....
(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA: En caso de agrupación de empresarios deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la agrupación.



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

Número de expediente: AC-CON-----

ANEXO IX. MODELO DE ESTUDIO ECONÓMICO JUSTIFICATIVO DE LA TARIFA PROPUESTA

AÑO 1	AÑO 2	...	ÚLTIMO AÑO
-------	-------	-----	------------

<i>Ingresos por venta de billetes (1)</i>	€	€	€	€
<i>Otros ingresos relacionados con la explotación del servicio (2)</i>	€	€	€	€
INGRESOS TOTALES (A)=(1)+(2)	€	€	€	€
<i>Personal (3)</i>	€	€	€	€
<i>Seguros (4)</i>	€	€	€	€
<i>Coste fiscal (5)</i>	€	€	€	€
<i>Combustible (6)</i>	€	€	€	€
<i>Neumáticos (7)</i>	€	€	€	€
<i>Reparaciones (8)</i>	€	€	€	€
<i>Peajes (9)</i>	€	€	€	€
<i>Otros costes (10)</i>	€	€	€	€
COSTES OPERATIVOS (B)=(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)+(9)+(10)	€	€	€	€
EBITDA (C)=(A)-(B)	€	€	€	€
<i>Amortizaciones (11)</i>	€	€	€	€
EBIT (C)=(B)-(11)	€	€	€	€
<i>Costes financieros (12)</i>	€	€	€	€
BAI (D)=(C)-(12)	€	€	€	€
<i>Impuesto de Sociedades (13)</i>	€	€	€	€
BDI (E)=(D)-(13)	€	€	€	€



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE

Número de expediente: AC-CON-----

AÑO 1	AÑO 2	...	ÚLTIMO AÑO
-------	-------	-----	------------

EBITDA	€	€	€	€
Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	€	€	€	€
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	€	€	€	€
Pagos por inversiones (-)	€	€	€	€
Cobros por desinversiones (+)	€	€	€	€
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	€	€	€	€
Adquisición/ enajenación de instrumentos de patrimonio propio (-/+)	€	€	€	€
Emisión de deudas (+)	€	€	€	€
Devolución y amortización de deudas (-)	€	€	€	€
Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio (-)	€	€	€	€
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	€	€	€	€
D) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES [(A)+B)+C]	€	€	€	€
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio.	€	€	€	€
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.	€	€	€	€



Número de expediente: AC-CON-----

ANEXO X. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA SOBRE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./Dña....., con DNI....., en nombre de (propio o de la empresa a quien represente), con domicilio en provincia de enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de para la adjudicación del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre y número de expediente de contratación (identificación del contrato), formula la siguiente proposición económica:

1.- Tarifa ofertada:

- Tarifa, sin IVA, por viajero-km:
- Importe del IVA, por viajero-km. que deba ser repercutido:

2.- Expediciones:

- Número de vehículos-km que se oferten por encima de los mínimos establecidos:

3.- Calidad en el servicio:

Sí / No

Compromiso de obtención de certificación de cumplimiento de la Norma UNE EN 13816 relativa al contrato de concesión de servicio público de transporte que se licita. La certificación deberá obtenerse en el plazo máximo de catorce meses desde la fecha de formalización del contrato. La certificación deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

En....., a... de..... de.....
(Lugar, fecha y firma del representante)

Nota: En el caso de presentarse a la licitación en agrupación de empresas, el modelo de proposición deberá ser encabezado y firmado por los representantes de todas las empresas que concurran en agrupación.